



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2017.00427.00
Asunto: Auto requiere
Ejecutante: Banco BBVA Colombia y Fondo Nacional de Garantías S.A.
Ejecutado: Joaquín Emilio Arango López
Auto Sustanciación No.: 273

Atendiendo la solicitud de cesión allegada¹, se tiene que, revisado el rescrito de cesión, este lo suscribe la señora Diana Judith Guzmán Romero, en calidad de apoderada general de Central de Inversiones S.A. – CISA, sin embargo, no se aportó la correspondiente escritura publica con su respectiva nota de vigencia a esa fecha que la acredite como tal, sin que en los documentos allegados se advierta que aquella ostente dicha calidad.

De igual manera, el poder otorgado por el señor Carlos Mario Osorio Soto², en calidad de apoderado general de Central de Inversiones S.A. – CISA³, no tiene presentación personal o en caso que se haya otorgado mediante mensaje de datos, no se avizora que desde el correo electrónico del poderdante se hubiere enviado a la apoderada.

Así las cosas, el despacho antes de pronunciarse de fondo sobre la solicitud, requiere a la parte interesada para que aporte los documentos antes mencionados en el término de 10 días contados a partir de la publicación por estado del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,

**GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ**

¹ Archivo digital No. 05.

² Ibídem. Pág. 6.

³ Ibídem. Pág. 26.